

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 30 de agosto de 1882.

NUMERO 1,345

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

En este día sale el Sol á las 5 horas 32 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 41 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 7 horas y 44 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 30.—Santa Rosa de Lima; virgen. (Patrona de la America Meridional.)—San Félix y Compañeros mártires.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Legislativo.**

Dictámen.

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.—Resolución.—Conocimiento.

**Secretaría de Gracia y Justicia**

Circular.—Contestaciones.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**Follein.**

Documentos para la historia de Costa-Rica

**SECCION OFICIAL**

**PODER LEGISLATIVO.**

Dictámen de la Comision de Comercio sobre el Proyecto de Ley que presenta el Poder Ejecutivo para mejorar el servicio de Correos y Telégrafos.

Excmo. Congreso Constitucional:

La Comision encargada al efecto, ha estudiado la proposicion y proyecto que presenta el S. P. E., á fin de que se le autorice para dictar todas las disposiciones y celebrar los contratos, que las relaciones exteriores y el comercio del país exijan en los ramos de Correos y Telégrafos.

Grato es á los individuos que la forman, como debe serlo al Excmo. Congreso, ver en ese acto una de tantas pruebas del deseo que abriga el Poder Ejecutivo de caminar en perfecta armonía con este alto Cuerpo en el manejo de la cosa pública, y la inequívoca de su respeto y sumision á la ley.

Por las atribuciones 9ª y 27ª del artículo 102 de la Constitución de la República, el S. P. E. puede celebrar tratados y convenios públicos, y expedir los reglamentos y ordenanzas necesarias para la pronta ejecucion de las leyes.

Los contratos y disposiciones á que se refiere el proyecto que ha estudiado la Comision, están, en su concepto, implícitamente comprendidos en las referidas atribuciones, y cree que sólo ha tenido en mira el Ejecutivo, se le autorice, por cuanto al celebrar los contratos, modificando el impuesto, y al dictar las disposiciones á que alude, se afectan las rentas nacionales.

Y como, no sólo es de conveniencia pública, y especialmente del comercio, conceder tal autorizacion, sino que tambien el Congreso está facultado para darla en virtud de la atribucion 16ª del artículo 73 de la Carta Fundamental, la Comision cree que el Excmo. Congreso, no debe trepidar un instante en autorizar, en la forma y latitud que se pide, al Ilustre Jefe, que en este mismo lugar y hace pocos dias ofreció á la faz de la Nacion, que su programa administrativo comprendía tres puntos: Transformacion política, Económica y Social; y que tambien agregó que un Gobierno justo, procura el bien comun y garantiza á los asociados sus derechos y sus libertades.

Esa promesa, y esas palabras, son, en política, el triunfo más avanzado de la civilizacion: son, del Oriente á Grecia, de Grecia á Roma, de Roma á Francia, y, de Francia al Universo, el más noble propósito de la humanidad, la realizacion del fin social.

Por consiguiente, quien hizo profesion tan espontánea de su credo político, merece vuestra plena confianza.

EXCMO. CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Sala de las Comisiones.—San José, agosto 25 de 1882.

JOSÉ A. CASTRO.

VICENTE C. SEGURA.—D. OREAMUNO.

**PODER EJECUTIVO.**

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, Y  
COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando: que los artículos

21 y 25 del Reglamento Telegráfico vigente, presentan inconvenientes en su ejecucion.

DECRETA:

Art. 1º—Están únicamente exentos del pago de porte los telegramas oficiales del Presidente de la República, de los Secretarios de Estado y del Obispo, de los Gobernadores y Comandantes de Plaza cuando se dirijan al Presidente de la República ó al Comandante en Jefe del Ejército; de los Capitanes de Puerto cuando transmiten de ociofi y á quienes corresponda los partes que se refieran á la llegada de los vapores y pasajeros que conduzcan, y de los Administradores de Aduana y de Licores cuando tengan que comunicar noticias urgentes á la Secretaría de Hacienda.

Art. 2º—Cualquier otro funcionario público, que por razon del oficio ó cargo que desempeña, y por tratarse de asuntos de perentoria urgencia, haya de hacer uso del telégrafo, satisfará el valor de los partes que haga transmitir. En este caso, para el reembolso, pasará en presupuesto cada fin de mes á la Secretaría de quien dependa, el valor de los partes que haya pagado. El Secretario del ramo calificará la urgencia de los partes transmitidos, así como la legalidad de los presupuestos; y en caso de calificarse de no urgentes, deducirá el valor de éstos del sueldo que corresponda al empleador responsable.

§.—Para que un despacho se considere oficial, es preciso que sea muy urgente y de tal importancia que no pueda dejarse para el correo, sin grave perjuicio de los intereses públicos.

Art. 3º—Quedan así reformados los artículos 21, 25 y 57 del Reglamento Telegráfico emitido el 8 de noviembre de 1881.

Dado en el Palacio Presidencial, San José, á los veintinueve dias del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

BERNARDO SOTO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, agosto 29 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Nómbrese Inspector de las bodegas y del muelle de la Aduana de Puntarenas, con la dotacion de ciento cincuenta pesos mensuales, al Señor Don Juan Bautista Mata; Sub-Inspector de los mismos, al Señor Don Julian Carazo, con el sueldo de cien pesos; y Alcaldes de la Aduana, á los Señores Don Félix Mora y Don Rafael N. Valverde, cada uno con el sueldo mensual de ochenta y cinco pesos; en reposicion, respectivamente, de los Señores Don Santiago Jiménez, Don Pedro Gutiérrez, Don Lorenzo Gallegos y D. Ramon Fournier. —Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

SÁENZ.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, agosto 29 de 1882.

Señor Contador Mayor.

Con vista de la consulta que U. ha elevado á esta Secretaría, relativa al aforo que debe darse á las dulzainas; en virtud de no estar determinado en la Tarifa de Aduanas el que pertenece á ese artículo; y en razon de haber acostumbrado el Tribunal de Cuentas fijarle el señalado á "mercería;" S. E. el General Presidente de la República se ha servido resolver, que ese mismo aforo se le dé al artículo en cuestion, es decir, el que determina la Tarifa á la "mercería."

Lo que comunico á U. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde á U.

SÁENZ.

Conocimiento de patentes de vinaterias establecidas en esta Comarca, que vencen en todo el mes de setiembre entrante.

DUEÑOS.	LUGARES.	FECHA.
José Tréllas.....	B. del R. "Estrella."	9
Roberto Edwards.	Limon.	15
H. C. Ennis.....	"	20
Wm. Dalhouse.....	"	20
José Aguilar.....	"	28
Robert Campbell.	"	28

Comandancia del Resguardo de la Comarca.—Limon, agosto 27 de 1882.

JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

**SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**CIRCULAR**

á los Señores Dr. Don Antonio Cruz.

Lic. Don J. J. Rodríguez, Lic. Don Ascension Esquivel y Lic. Don Bernardo Soto.

Señor:

Me es honroso transcribir á U., para su conocimiento y fines consiguientes, el acuerdo que se ha sido dictar hoy el Excmo. Señor General Presidente. Es el que sigue:

Palacio Nacional

San José, agosto 28 de 1882.

Para dar cumplimiento al Decreto de esta fecha, en que se ordena la formación de los Códigos Civil y de Procedimientos, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Nóbrase para componer la comisión que se encargue de ese trabajo, del cual se dará cuenta á la mayor brevedad posible, á los Señores.

Dr. Don Antonio Cruz,  
Lic. José J. Rodríguez,  
" Ascension Esquivel,  
" Bernardo Soto,  
presididos por el H. Señor Secretario de Justicia, y siendo de cargo del primero de los nombrados la dirección de los trabajos, previo contrato que ha de hacerse con el Supremo Gobierno, según las proposiciones que al efecto se le sometan.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,  
CHAVES CASTRO.

Me congratulo del acierto con que S. E. el General Presidente ha honrado á U., al designarle para parte de la Comisión que llevará á cabo el importante trabajo á que se refiere el acuerdo anterior, y creo no equivocarme al esperar un éxito feliz con la cooperación suya y de los que á su par han recibido tan merecida distinción.

Sírvase recibir el aprecio y consideración con que se suscribe de U. muy atento y seguro servidor.

F. CHAVES CASTRO.

San José, 29 de agosto de 1882.  
Honorable Señor:

Acepto y agradezco en todo lo que vale, el honroso nombramiento que en mí ha hecho el Supremo Gobierno para dirigir los trabajos de formación de los Códigos Civil y de Procedimientos.

US. Honorable puede estar seguro de que no omitiré esfuerzo alguno para que se realicen las patrióticas miras del Supremo Gobierno y para hacerme digno de la inmerecida distinción con que S. E. el General Presidente ha querido honrarme.

En cuanto á la remuneración de dichos trabajos, debo manifestar á US. Honorable que, de acuerdo con mis distinguidos compañeros, estoy pronto á admitir en su nombre y en el mio y á aceptar sin exámen, las bases que el Supremo Gobierno fije, cualesquiera que sean.

Así contesto la atenta nota en que US. Honorable se sirve transcribirme el acuerdo que hace tal nombramiento; y con las protes-

tas de toda mi consideración y respeto, tengo el honor de suscribirme de US. Honorable, atento y

seguro servidor,  
ANTONIO CRUZ.

Al Honorable Señor Dr. Don Francisco Chaves Castro, Ministro de Justicia.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

San José, agosto 29 de 1882.

Señor:

He tenido la satisfacción de recibir el Despacho fecha de ayer, en que US. Honorable se sirve transcribirme el acuerdo de S. E. el Señor General Presidente de la República, nombrando la Comisión que debe encargarse de la formación de los Códigos Civil y de Procedimientos, en cumplimiento del Decreto de aquella misma fecha.

Es muy honroso para mí, Señor Secretario, formar parte de la Comisión encargada de un trabajo tan importante como la formación de los Códigos Civil y de Procedimientos del país, y no puede ménos que corresponder á la confianza del Supremo Gobierno, aceptando como acepto el nombramiento que se me hace.

En cuanto al contrato sobre remuneración del servicio que se me pide, acepto desde luego las bases que el Supremo Gobierno tenga á bien formular.

Sírvase poner lo expuesto en conocimiento de S. E. el Señor General Presidente de la República y aceptar las consideraciones con que tengo el honor de suscribirme de US. Honorable,

atº servidor,  
JOSÉ J. RODRIGUEZ.

Honorable Señor Ministro de Justicia.

San José, 29 de agosto de 1882.

Por la atenta comunicación de US., fechada el día de ayer, quedo impuesto de que S. E. el General Presidente ha tenido á bien nombrarme para formar parte de la Comisión redactora de Códigos. Acepto reconocido el nombramiento, y aunque mis pocas aptitudes no me permitan llevar al seno de esa Junta una cooperación valiosa, haré, sin embargo, cuanto me sea dable por corresponder al honor que se me dispensa.

Soy de US.; con toda consideración, atento obsecuente

servidor,  
ASCENSION ESQUIVEL.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

San José, 29 de agosto de 1882.

Agradezco debidamente el honroso nombramiento que S. E. el General Presidente ha tenido á bien hacer en mí, para colaborar en los trabajos de formación de los Códigos Civil y de Procedimientos.

Al manifestar á US. H. mi aceptación, me cumple asegurarle que no omitiré esfuerzo alguno, en la medida de mis escasas aptitudes, para que se realicen las patrióticas miras del Gobierno, y pa-

ra hacerme digno de la distinción con que el Excmo. Señor General Presidente se ha servido honrarme.

Dejo así contestado el atento despacho que US. H. ha tenido la bondad de dirigirme con esta misma fecha.

Acepte US. H. las protestas de alta consideración con que tengo el honor de suscribirme su

atº servidor,  
BERNARDO SOTO.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

### MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Agosto 28.—Hoy á las 6 a. m. ancló el vapor N. A. *Honduras*, del porte de 1.800 toneladas, procedente de los PP. de C. A., 54 hombres de tripulación, 8 días de navegación y al mando de su capitán W. G. Pitts. Trajo de pasajeros á los Señores F. M. Iglésias, Cruz Blanco, Rafael Bermúdez, Enrique Cisne, Ricardo Contreras, Carlos Lowenthal, I. D. Guzman, P. Rosario y Sra., P. I. Ceran y Señora, Srita. Antonia Mejía y Sra., Guadalupe S. de Tinoco y cuatro sirvientes. Carga: 193 bultos varios y 1 caja dinero con \$ 251.00. Consignado á E. Rohmoser y C.

## ADMÓN. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Martes 29.

1.—Se confirmó la sentencia de 1ª Instancia en el juicio de cuentas, entre Don Policarpo y Don Gordiano Fernández.

2.—En la mortual del Señor Félix Blanco, se señaló para la vista las doce del día siete del entrante setiembre.

San José, agosto 29 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por la Sra. D.ª Luisa de Waibel contra Don Luis Ineichen, se señaló para la vista las doce del día cinco del entrante setiembre.

2.—En la queja del Señor Francisco Pérez y Zamora contra el Juez del Crimen de Puntarenas por denegación de justicia, se decretó: "Viniendo en forma se proveerá (art.º 1145 y 1146 del Código de Procedimientos)."

3.—En el juicio sumario de despojo seguido por el Señor Félix Alvarez Barquero contra Félix Salas Fonseca, se declaró indebidamente admitida la apelación interpuesta, siendo de cargo del Juez a quo las costas.

4.—En la mortual del Señor Ramon Tréjos, se mandó comunicar al Señor Liedo, Don Francisco J. Acuña el haber salido sorteado conjuer en subrogación del Señor Magistrado Jiménez.

San José, agosto 29 de 1882.

El Secretario,  
VICTOR OROZCO.

Juzgado Único de Esparta á las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Don Carmen Díaz y Reñasco, mayor de cuarenta y cinco años, casado, propietario y de este domicilio, y actual Jefe Político de esta Ciudad, el seis del corriente, acusó ante esta Autoridad á Don Juan Quesada y González, de cuarenta y tres años de

edad, casado, negociante, natural de España y residente en ésta, por el delito de calumnia. Consiste ésta, según el acusador, en haber dicho el Señor González á varias personas, en distintas ocasiones y lugares, que el Señor Díaz en unión del Señor Don Francisco J. Alvarado, había abierto una carta que el Honorable Señor Ministro de Gobernación había dirigido á Don Ignacio Pérez y Zamora, cuya carta llegó á ésta el día dos de abril próximo pasado. Admitida esta acusación, se recibió declaración á los testigos Don Anibal Figueroa y Candanedo, Don Uladislao Guevara y Pérez, Don Francisco Pérez y Zamora, Doña Jacinta Mora de Pérez y Don Manuel J. Gutiérrez y Orozco, de fojas dos vuelto, tres y cuatro frente y vuelto, asegurando los testigos Pérez y Zamora, Mora de Pérez, y Guevara y Pérez, ser verdad lo que el acusador asegura, pues á ellos mismos se lo ha referido Don Juan Q. González. Además la del Señor Gutiérrez Orozco asegura que González se quejaba porque tenían preso á Francisco Pérez Zamora, cuando él (González) era á quien debían tener preso. Con estas deposiciones y á solicitud del acusador, á las doce del día once del corriente mes se dictó auto motivado de prisión contra el indiciado Señor Quesada González por el delito de calumnia, auto que fué notificado al reo, manifestando que no nombraba defensor, que prefería defenderse por sí. Elevado á plenario el juicio, recibida confesión con cargo al reo, á fojas diez y seis vuelto y diez y siete frente, el procesado confesó categóricamente haber dicho á Don Francisco Pérez Zamora á presencia de su esposa Doña Jacinta Mora de Pérez en casa de éstos, y á Don Uladislao Guevara en la propia casa de Guevara, las expresiones por que se le acusa; y abierta á pruebas la causa, el reo trató de destruir la que contra él existía por medio de las declaraciones de Don Ramon Ortiz y Campos y Don Manuel Peraza y Venegas, que se encuentran á fojas veintidos vuelto y veintitres frente y vuelto, lo que no consiguió, pues el Señor Ortiz no desvirtúa en nada su declaración que dió al folio catorce, en que contestando á la tercera pregunta que le comprende del interrogatorio de fojas ocho vuelto, que dice: "diga Don Ramon Ortiz si es cierto que él dijo al que le interroga que D.ª Carmen Díaz y Don Francisco J. Alvarado habían abierto una carta particular dirigida á Don Ignacio Pérez por el Señor Ministro de Gobernación, y que está tuvo lugar en el patio de la casa del Señor Díaz en unión del Señor Alvarado". Asegura ser falso lo preguntado por González y que éste ha faltado á la verdad al hacer la pregunta; y en su última declaración, contestando al segundo punto del interrogatorio de fojas veintiuno, que dice: "Diga Don Ramon Ortiz bajo juramento si es cierto que en su casa de habitación me dijo que Rafael Ugalde le había confiado que Don Francisco Alvarado había dicho á Carlos Cabezas á presencia de Doña Josefa Martínez y el mismo Ugalde que él había abierto una carta, y relató su contenido". Asegura ser cierto en sustancia su contenido, pero que no ha dicho que Alvarado le contara nada á ésta: que lo que sabe Peraza es porque se lo ha contado el mismo González, y en este carácter en nada le aprovecha, como no le aprovechan las de Don Anibal Figueroa y Don Uladislao Guevara, de fojas diez vuelto y once frente y vuelto y doce frente, pues éstos no hacen mas que referirse á lo que tienen dicho en sus declaraciones que dieron en la instrucción, y aunque la de Don Ignacio Pérez asegura que Don Ramon Ortiz le contó que Don Francisco J. Alvarado había dicho que él había visto el contenido de una carta que el Ministro de Gobernación había dirigido á Pérez, no asegura si sería la misma que ha dado lugar á estos procedimientos; y además la calumnia que se ventila es la inferida al Señor Díaz por apertura de una carta.

Puesta la causa en estado de dar sentencia, y

CONSIDERANDO:

1.º—Que el cuerpo del delito está plenamente comprobado con las declaraciones de los Señores Don Uladislao Guevara, Francisco Pérez Zamora, Doña Jacinta Mora de Pérez y con la confesión del reo, siendo por tanto éste, reo de calumnia por imputar al Señor Díaz un delito determinado, pero falso y que puede actualmente

perseguirse de oficio, artº 433, Código Penal vigente.

2º.—Si fuera verdad la imputación hecha por el Señor González, sería responsable el Señor Díaz del simple delito que figura el artº 168 Código Penal vigente.

3º.—Estando determinadas y especificadas por el artº 444, Código antes citado, la manera como se inflige la calumnia por escrito y con publicidad, y no concurriendo ninguna de ellas en el presente caso, la calumnia imputada por el Señor González queda comprendida en el inciso segundo del artº 435, Código referido; por este motivo el acusado merece, pues, la pena de reclusión ó confinamiento menor en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

4º.—Debe imponerse, además, según el artículo 83, Código Penal, al reo, la pena de inhabilitación para cargo ú oficio público durante el tiempo de su condena, artículo 36 del mismo Código Penal, por ser accesoria á la de reclusión menor en su grado mínimo.

5º.—Que aunque el acusado trató de justificar en su favor la circunstancia atenuante del inciso décimo cuarto del artículo 11, Código Penal, no lo consiguió, pues los testigos no afirman ser cierto el contenido de la pregunta sexta del interrogatorio, de fojas nueve vuelto, pues solo les consta parte de su contenido, á unos; y otros creen que es cierta sin asegurarlo; y que aunque consta por escritos y lo alegado en la última audiencia, que el ofendido es empleado público y padre de familia, lo cual podría servir de circunstancia agravante conforme lo prescribe el artículo 12, Código Penal, en su circunstancia décima octava, como no está justificada por testigos no se considera como tal.

6º.—Que no estando justificada ninguna circunstancia agravante ni disminuyente de conformidad con la primera parte del artº 74, Código ya referido, debe imponerse al reo el máximo de la pena.

7º.—Que aunque el reo no trató de justificar que tiene bienes, esto se deduce desde el momento en que le fué admitida su escarceración bajo fianza juratoria, y debe aplicársele la multa de doscientos treinta

y tres pesos, siendo responsable además á los daños y perjuicios que con su delito haya ocasionado al Señor Díaz, siendo así mismo obligado al pago de las costas personales y procesales.

Por todos estos motivos y fundado en las leyes citadas, á nombre de la República de Costa-Rica y definitivamente juzgando.

**FALLO:** declarando reo de calumnia á Don Juan Quesada y González, por la imputación hecha á Don Carmen Díaz, de que se ha hecho mérito, condenándolo por ese delito á *doscientos treinta y tres pesos de multa*, y á pagar todos los daños y perjuicios que hubiese ocasionado al acusador, siendo responsable al pago de costas personas y procesales de este juicio, y si la parte ofendida lo pidiere, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" á costa del calumniante, artº 436, Código Penal.

HÁGASE SABER:

José Rafael Ugalde.—E. J. Chinchilla. J. Dositeo Soto.

Es copia exacta de su original que se encuentra en el expediente respectivo á los folios 26, 27, 28 y 29; y la extendiendo, para el efecto de su publicación, en la Ciudad de Esparta, á las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

José RAFAEL UGALDE.

M. González.—J. Dositeo Soto.

**REMATES.**

A las doce del día primero del entrante mes de setiembre, se rematarán en la puerta de la oficina del Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, en la Ciudad de San José, los bienes siguientes:—Primero, potrero situado en Patarrá, barrio de San Miguel de Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno de la mortual, calle en medio que va para el Naranjo; Sur, ídem de Jesús Bermúdez, calle en medio que va para el Tablazo; Este, ídem de la misma mortual; y Oeste, ídem de Soledad Jiménez y Fermín Fonseca; constante como de ocho manzanas, y está valo-

rado en seisientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo noventa y ocho, folio... finca número ocho mil ochocientos ochenta y nueve. "Oriental," inscripción número dos.—Segundo,—potrero con dos casas en él ubicadas, una de habitación, y otra de trapiche con todos sus accesorios, ménos perol, sito en San Miguel de la Villa de Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de esta mortual, calle que va para el Naranjo, en medio; Sur, ídem de la misma mortual, quebrada en medio: Este, y Oeste, ídem de la misma mortual; constante el potrero como de una manzana y media; valorado en doscientos cincuenta y ocho pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio treinta y uno, finca número ocho mil ochocientos ochenta y siete, "Oriental," inscripción número dos; y—Tercero,—un terreno situado en el Naranjo de los Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, como de tres y media manzanas, lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria; al Sur, terreno del Señor Juan Vargas; al Este, terreno de Alejo Moráles, y camino que va para la montaña, en medio; y al Oeste, el mismo camino, y terreno de Nicolás Ureña; valorado en doscientos ochenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio treinta y tres, finca número ocho mil ochocientos ochenta y ocho, "Oriental," inscripción número tres.—Estas fincas pertenecen á la mortual de Santiago Hernández, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—Desamparados, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ANTONIO CHACON.

Nicanor Garbanzo.—Jesús Quiros. I.

A las doce del viénes primero del en-

trante setiembre se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: casa de habitación de nueve varas de frente por cuatro de fondo, construcción de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja con sus puertas y ventanas, ubicada en un terreno situado en el barrio de San Pablo, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Rosa Arce; Sur, calle en medio, con ídem de Santiago Brénes; Este, calle en medio, con ídem de Josefa Cháves; y Oeste, ídem de la misma Josefa Cháves: consta como de un cuarto de manzana, plano, irregular valorado en trescientos cincuenta pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad: terreno como de cinco cuartos de manzana de extensión, plano, irregular, cultivado de café, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Ramon Vargas y Pascual Rubí; Sur, con terreno de esta testamentaria: Este, calle pública en medio, ídem de Andres Carvay en parte y en parte con ídem de Juana Lobo; y Oeste, con ídem de los herederos del finado Dolores Lepis: valorado en trescientos pesos: libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenecen los inmuebles descritos á los finados Rudecindo Vargas y Esmeraldo Rodríguez. Acuda el que quiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Heredia, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

JOAQUIN GONZÁLEZ.

Liborio Alvarado h.—J. Leandro Zamora.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La "Fancesa."—"Calle del Correo."

428

A. V. FRANTZIUS:

limento. Pero como para los desmontes, debido á la continua invasión de la agricultura, se va aprovechando hasta de las honduras y breñas, se han refugiado estos picideos principalmente en las alturas más frescas y los lugares elevados; pero bajo las mismas circunstancias, también se encuentran en las bajuras y por consiguiente en *tierras calientes*.

386.—*Campephilus Guatemalensis* Hartl.

Se ha encontrado hasta hoy tanto en las regiones frías de la Candelaria y cerca de Grecia, como también en tierra caliente, como Angostusa y Pacaca, y aún en la costa de Lepanto.

387. *Dryocopus scapularis* Vigors.

Es mucho ménos frecuente que la precedente, y hasta ahora sólo se ha encontrado en el Monte del Aguacate, y los bosques de Sarapiquí.

388. *Picus Jardini* Malh.

Este picamadero pertenece también á los ménos frecuentes, hasta hoy sólo se ha encontrado cerca de Cervantes y de la Candelaria.

389. *Picus Harrisii* Aud.

390. *Celeus Castaneus* Walg.

391. *Chloronerypes oleagineus* Licht.

392. *Chloronerypes yucateensis* Cabot.

Pertenece también á las especies raras, y se ha encontrado hasta ahora sólo en las Cabeceras del Barranca, en la Carpintera, cerca de Tres Rios y en Turrialba.

S93. *Melanerpes formicivorus* Sw.

Especie de las más comunes que se encuentra en todas partes de los bosques de las alturas, á saber, en Grecia, en el Potrero Cerrado, sobre el Irázu, cerca de Cervantes, y en las montañas de Dota.

394. *Centurus Hoffmanni* Cab.

Pájaro que se encuentra distribuido por toda la altiplanicie, como también en las cercanías de San José y cerca de Grecia.

395. *Centurus Gerini* Temm.

Familia **Psittacidae.**

Á juzgar por la inmensa riqueza en especies pertene-

425

AVES DE COSTA-RICA.

Me sucedió á mí lo mismo que á otros viajeros, pues creía como éstos, que no existían en Costa-Rica más que dos ó tres especies de colibríes. Después acostumbré la vista á tal grado, que los distinguía con facilidad por su vuelo y color. La especie que visitaba con más frecuencia mi jardín era la *Pyrrhophæna Riefferi*. Observé también, que de preferencia picaban las flores de la *fuchsia* que en Costa-Rica florece todo el año; y se sentaban casi siempre en las ramas de los mirtos donde se les oía gorjear; también tuve oportunidad de convencerme de la inclinación á pelear de que constantemente dan pruebas estos pajaritos. Observé además que por cortos intervalos y á cada rato vuelven á picar la misma flor, por lo que me he convencido de que no es sólo la miel lo que extraen de las flores, sino también los insectos, que constantemente se renuevan en éstas. Al disecarlos observé también que tenían insectos pequeños en el estómago; y como en la jaula morían pronto manteniéndolos solo con agua de azúcar, agregué á ésta algunas yemas de huevo, con lo que les conserve la vida por algunos meses.

Orden **Zygodactyli.**

Familia **Cuculidae.**

370. *Crotophaga sulcirostris* Sw.

Pájaro de los más comunes que se pueden ver en todo tiempo en las sabanas y prados de repasto, siempre tras el ganado quitándole las garrapatas (Ixodes). Es bastante manso.

371. *Dromococcyx phasianellus* Spiz.

Se ha encontrado en la costa una sola vez.

372. *Diplopterus naevius* Linn.

Aparece esta especie en los lugares cálidos (San Mateo y Guaitil).

373. *Piaya Mehleri* Bonap.

Especie muy frecuente en todas las altiplanicies de San José, y hácia el Este hasta Angostura. En la vecindad de San José se le encuentra en los sotos é cercados, y no siendo muy arisco se coge con frecuencia.

374. *Morococcyx erythropygia* Less.



sacos café, 1 s. semillas. 11 s. mineral, 699 cueros res. 5 bultos pieles; 17 b. caucho, 3 b. zarza y 2 cajas oro en pasta con \$ 2,000.

## ADMÓN. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Miércoles 30.

1.—En la rebeldía acusada al Licenciado Don Francisco J. Acuña, en el juicio ejecutivo que ha promovido contra el Señor Trinidad Mora, se pidió el informe correspondiente.

2.—En el incidente promovido por el Señor Pedro Viquez Alfaro en el juicio ejecutivo que le sigue el Señor José de Jesús Rodríguez, sobre excepción de pago con novación, se confirmó el auto apelado que declara ésta sin lugar.

3.—El juicio instaurado por Don José Manuel Jiménez, contra los Señores Juan y José Montoya, por pesos, se introdujo a la oficina.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción por amenazas de homicidio al Señor José Baddilla.

5.—Igual proveído en la instrucción por abigeato de una yegua de propiedad de la Señora Úrsula Zamora.

San José, agosto 29 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—Se dió de nuevo en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar si José Brénes cometió el delito de lesiones a Manuel Segura.

2.—Se proveyó autos en el escrito en que el Señor José Dgo. Marin, pide ejecución de la sentencia dictada en el juicio civil verbal ordinario que él siguió contra Don Francisco Antillon, por pesos.

3.—En la queja de la Señora Úrsula Fernández contra el Alcalde Unico del Paraíso Don Eusebio Marin, se declaró nulo todo lo actuado desde el folio 1º, siendo las costas de cargo del Juez a quo.

4.—Se mandó librar la ejecutoria a que se refiere el número 2º de esta minuta, y se señaló para su confrontación las doce del día de mañana.

5.—En la tercería de Rafael Campos, en ejecución de Pedro Diego Sáenz contra Carmen Benavides, se ordenó, para mejor proveer, pedir al Juez a quo la ejecución referida.

San José, agosto 29 de 1882.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

### DENUNCIO.

Por auto dictado a las doce y media de este día, se admitió a los Señores Lic. Don Manuel Felipe Quiros y Flores, mayor de edad, casado, Profesor de Derecho y de este vecindario, en concepto de apoderado generalísimo del Señor General Don Máximo Blanco y Rodríguez, cuyo poder exhibe; y por sí, y el Señor Ldo. Don Cervulo Quiros y Quesada, mayor de edad, casado, agrimensor nacional y de este vecindario, el denunciado que han hecho hasta de treinta caballerías, diez para cada uno de los exponentes, de terreno baldío, situadas en la Provincia de Heredia, Canton de Barba, Distrito 5º Canton 1º jurisdicción de Sarapiquí, entre los siguientes linderos: al Norte, brazo del río Sucio que desemboca en el Sarapiquí, hasta su desembocadura; por el

Sur, terrenos baldíos; por el Este, el mismo brazo del río Sucio; y por el Oeste, el río Sarapiquí, hasta donde recibe las aguas de dicho brazo del Sucio.

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República.

San José, agosto 30 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Elias Rivas.—Urbino Castro,

## REMATES.

A las doce del día primero del entrante mes de setiembre, se rematarán en la puerta de la oficina del Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, en la Ciudad de San José, los bienes siguientes:—Primero, potrero situado en Patarrá, barrio de San Miguel de Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno de la mortual, calle en medio que va para el Naranjo; Sur, idem de Jesús Bermúdez, calle en medio que va para el Tablazo; Este, idem de la misma mortual; y Oeste, idem de Soledad Jiménez y Fermín Fonseca; constante como de ocho manzanas, y está valorado en seiscientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo noventa y ocho, folio... finca número ocho mil ochocientos ochenta y nueve, "Oriental," inscripción número dos.—Segundo, potrero con dos casas en él ubicadas, una de habitación, y otra de trapiche con todos sus accesorios, ménos perol, sito en San Miguel de la Villa de Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia; lindante: al Norte, terreno de esta mortual, calle que va para el Naranjo, en medio; Sur, idem de la misma mortual, quebrada en medio; Este, y Oeste, idem de la misma mortual; constante el potrero como de una manzana y media; valorado en doscientos cincuenta y ocho pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio treinta y uno, finca número ocho mil ochocientos ochenta y siete, "Oriental," inscripción número dos; y—Tercero, un terreno situado en el Naranjo de los Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, como de tres y media manzanas; lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria; al Sur, terreno del Señor Juan Vargas; al Este, terreno de Alejo Morales, y camino que va para la montaña, en medio; y al Oeste, el mismo camino, y terreno de Nicolás Ureña; valorado en doscientos ochenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio treinta y tres, finca número ocho mil ochocientos ochenta y ocho, "Oriental," inscripción número tres.—Estas fincas pertenecen a la mortual de Santiago Hernández, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—Desamparados, a las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ANTONIO CHACON.

Nicanor Garbanzo.—Jesus Quiros.

2.

A las doce del día siete de setiembre próximo, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Primera.—Un terreno situado en el barrio de San Rafael de esta Villa, distrito 1º, Canton tercero de la Provincia de Cartago, constante como de una manzana próximamente, de terreno plano, propio, que linda: al Norte, (con potrero) digo: Sur y Este, propiedad de Nicolasa Rojas, hoy de Don Ramon Herran; y al Oeste, cafetal de Rafaela Alvarado, inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo nonagésimo nono, folio setenta y siete, finca número cinco mil trescientos ochenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno.—Valorada en doscientos pesos.—Segunda.—Un encierro situado en el paraje "La Carpintera," barrio de San Rafael de esta Villa, distrito 1º, Canton 3º de la Provincia de Cartago, constante de trece manzanas mil ciento diez y ocho varas cuadradas, de tierra propia, quebrada en su mayor parte, de pastos

y montes, lindante: al Norte, con terreno de Juan Valverde; Sur, con idem de Agustín Paz; Este, con terrenos de la testamentaria de Eugenio Bermúdez; y Oeste, calle de entrada al encierro y terrenos de José María Sanabria.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y uno, folio doscientos cuarenta y uno, finca número siete mil ciento setenta y tres "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en seiscientos pesos; ambas fincas están hipotecadas a favor del fondo Municipal de esta Villa, y pertenecen a la Señora Joaquina Barquero y Valverde; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que dicha Señora Barquero y Valverde adeuda al fondo de Propios de este Canton.—Quien quisiere hacer propuesta, comparezca a la hora señalada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Villa de la Unión.—Agosto 26 de 1882.

JUAN BT. FLORES.

Célimo Obando.—Francisco F. Soto.

1.

Se han señalado las doce del vienes primero de setiembre próximo, para la venta en pública almoneda de un lote de terreno situado en la segunda manzana al Este de la plaza principal de esta Ciudad, distrito y Canton primeros de esta Provincia; limitrofe: a propiedad de Doña Beatris Segreda, por el Norte; a idem de Don Manuel Zamora, por el Sur, calle pública de por medio; a idem de Don Gordiano Morales, por el Este; y a idem de Doña Ramona Zarrat por el Oeste; mide nueve varas de frente y cincuenta de fondo, es de superficie plana y cultivado. Pertenece a la mortual de Don Fulgencio Fonseca y Umaña; está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad; y se vende a pedimento de partes, por no admitir como división, previas las formalidades de ley.—Se admiten propuestas arregladas.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Agosto 29 de 1882.

J. GREGORIO TREJOS.

Laborio Alvarado h.—J. M. Morales S.

1.

A las doce del día siete del próximo mes de setiembre, tendrá lugar en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor, el remate de la finca siguiente: Terreno situado en Aserri, distrito 2º, Canton primero de esta Provincia, consta de ocho manzanas, plantadas de café, y como dos de milpear. Linderos: al Norte, terreno de Vicente Fernández y Luz Corrales y potrero de Pedro Fallas; Sur, calle que conduce a la montaña y terreno de Jesús Sánchez; Este, propiedad de Francisco Valverde, y camino real que conduce a Candelaria; y Oeste, potrero de Norberto Aguilar. Tiene una casa de habitación de veintiocho varas de frente por siete varas de fondo, poco más ó ménos, cubierta de teja, madera de cuadro, de buena construcción, compuesta de varios cuartos entapizados, con un corredor adyacente a la misma casa, de veinte varas de frente por cuatro de fondo, cubierto de teja y madera cuadrada.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 32, folio 143, finca número 3.151 "Oriental," inscripción número 1. Habido el terreno por compra a Manuel Fallas, y la casa por haberla construido el ejecutado a sus expensas. Valorada esta finca en seis mil pesos. Pertenece a Don Ernesto von Rütz y Kamcke, y se vende para pagar cantidad de pesos, que debe a la casa de comercio Otto von Schröter, de este domicilio.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 29 de 1882.

R. CARRANZA.

B. Corrales.—Luis Arroyo.

1.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### Jefatura Política del Canton de Santo Domingo.

Desde el veintidós del presente mes, se presentó a esta Policía como perdida y puesta en depósito, una potrauca melada,

de regular tamaño y marcada; y un caballo zaino, enjabonado, tres patas blancas, con un lucero en la frente, encasquillado, de andadura ordinaria y marcado.—La persona que se considere con derecho a estas dos bestias, que se presente en el término de ley a legalizarlo.

Agosto 29 de 1882.

ANTONIO VARGAS.

Conocimiento de los animales que se hallan depositados en el potrero del Fondo.

Agosto 4.—Un caballo moro, salpicado, marcado.

Agosto 18.—Una yegua colorada, dos patas blancas, marcada.

Una id. refinta, pequeña, con lucero y unas pintas, marcada con dos fierros.

Agosto 10.—Una vaquilla sarda, marcada.

Agosto 12.—Un macho viejo, tordillo, sin fierro.

Un caballo colorado, una pata blanca, fierro confuso.

Agosto 18.—Un caballo colorado, marcado.

Un caballo blanco, salpicado.

Una yegua melada, pequeña, marcada.

Agosto 26.—Una yegua vaya, con tres patas negras y una blanca, y una pinta blanca en la nariz.

Agosto 29.—Una yegua retinta, con una pata blanca, marcada.

Comandancia del Cuartel de Serenos.—San José, agosto 29 de 1882.

JOAQUIN QUESADA L.

## POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La "Fancesa."—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Diego Róbles.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La del Doctor Don Carlos Bulloné.

Liberia.—La del Doctor Don Fortio Rojas.

Grecia.—La de "Grecia."

## REVISTA EXTERIOR.

### Perú.

Lima, julio 19 de 1882.

Las fuerzas peruanas en lo interior, y especialmente en la vecindad de Tarmay Jauja, han continuado los movimientos activos a que me referí en mi último despacho. Mientras cuerpos pequeños y separados de peruanos operaban contra la línea de comunicación entre Lima y las guarniciones que están en la sierra, mayores destacamentos salieron directamente contra tales guarniciones, con el objeto de destruirlas separadamente, antes de que la fuerza principal, situada en Huancayo, a las órdenes del Coronel del Canto pudieran ir en su ayuda. El primer ataque se emprendió sobre una compañía del regimiento Santiago, la cual, con unos pocos carabinieri, se hallaba estacionada en la pequeña población de Marcabaya, a dos leguas del cuartel general chileno. Unos trescientos soldados peruanos bien armados y acompañados de un gran número de indios que portaban sus hondas y sus lanzas de costumbre, asaltaron resueltamente a la pequeña guarnición, la que opuso también vigorosa resistencia. Eran tan grandes las probabilidades en favor de los que atacaban, ora por la posición que ocupaban como por el número de que disponían, que los chilenos habrían sido batidos, si no les hubiera llegado un refuerzo oportuno de Huancayo, en presencia del cual los peruanos se retiraron después de causar graves pérdidas a los enemigos.—De sesenta hombres los chilenos tuvieron 17 soldados muertos y dos oficiales.—Los peruanos se llevaron sus muertos y heridos: por consiguiente, se ignoran a cuanto ascienden sus bajas. Este hecho debe haber llamado la atención del Comandante chileno hacia la situación peli-

grosa en que se encuentran sus guarniciones diseminadas a alguna distancia del grueso de las fuerzas. Pero el Coronel Canto, que estaba concentrando sus tropas y preparándose para buscar en el puente del Oroya base más segura de operaciones, procedió con extraordinaria lentitud y hasta se mostró alarmado por ciertas noticias que circulaban sobre la artillería enemiga: noticias sin fundamento, una vez que Cáceres y sus tenientes no poseen esa arma. Concepcion es una bella ciudad de alguna importancia comercial, situada en la parte superior del camino que va de Huancaayo a Jauja, y distante sólo 4 leguas de la última población. Había acantonado en Concepcion un destacamento de infantería chilena compuesto de 77 hombres del regimiento Chacabuco y sólo esperaban la llegada del Coronel Canto para unirse al cuerpo principal y dejar el puesto. El domingo 9 del corriente, por la tarde, las mismas tropas peruanas que estaban en Marcabaya aparecieron en los cerros que rodean a Concepcion, é inmediatamente procedieron a atacar el destacamento. No pudiendo éste resistir en las calles, se retiró a su cuartel. Fué asaltado de todas partes por los soldados peruanos, los indios y los habitantes del lugar. Se incendió el cuartel, y sus defensores lograron con gran dificultad extinguir las llamas. La defensa duró 20 horas; de 77 chilenos, sólo 2 sobrevivieron. Cuando los chilenos se vieron escasos de municiones salieron a la plaza, y en su desesperación apelaron al uso de la bayoneta. La lucha fué a muerte, el resultado quedaba previsto desde el principio. Se dice que el jefe de los chilenos era un hijo del ex-Presidente Pisco. Los peruanos sufrieron mucho, pero la mayor parte de los que murieron pertenecían a los aliados indígenas. Después del combate, se retiraron a los cerros. Cuando llegaron los soldados de Canto, encontraron los cadáveres de los bravos defensores, en la plaza, donde el fuego los consumía lentamente. Para castigar al pueblo por su participacion en el ataque, el Coronel Canto incendió la ciudad. Concepcion no es ya sino un monton de cenizas. Los chilenos hicieron

varios esfuerzos con el objeto de producir un encuentro general con el enemigo, pero los peruanos convencidos de su inferioridad en armamento y disciplina rechazaron semejantes invitaciones. Pueden haber ocurrido otros sucesos como los de Concepcion y Marcabaya. Nuestras noticias son, sin embargo limitadas, por cuanto proceden enteramente de fuente chilena. Un cuerpo chileno de caballería salió del puente del Oroya, terminado el combate del 2, persiguiendo algunas fuerzas peruanas; y mediante un movimiento hábil, logró capturar cuarenta hombres de dichas fuerzas. Pero como aparecieron luego los peruanos y rompieran los fuegos, se decidió que los prisioneros eran un obstáculo, y se les fusiló a todos. La guerra ha asumido el carácter horrible de esterminio; los chilenos no quieren tener por tropas regulares a sus enemigos, y han dado órdenes para que sean tratados como bandidos y asesinos cuantos caigan en su poder. Los peruanos, por su parte, se verán obligados a aceptar el mismo sistema. Cuando llegaron a Lima las noticias de lo ocurrido recientemente, se enviaron sin demora grandes refuerzos al mando del General Gana, Jefe de Estado Mayor. Esta fuerza no está destinada a aumentar la que tiene Canto, sino a proteger el ferrocarril que va a Chicla. Ya se han hecho considerables daños a la línea; las composiciones serán escasas. El resultado inmediato de estos encuentros es la desocupacion de Jauja, Huancaayo y Tarma. Opino todavía que los esfuerzos aislados por parte del Perú, no producirán beneficio alguno de importancia. Se deja intacto el poder del ejército chileno, y apenas se ejercen terribles venganzas contra las ciudades y sus pobladores. Probablemente las pérdidas de vidas, son mayores entre los que atacan que entre los atacados. El hecho es que la guerra no ha concluido, y que el Perú está haciendo cuanto puede para impedir su total extincion como nacion. Mollendo ha sido desocupado por los chilenos, y queda nuevamente establecido el bloqueo. Las tropas se fueron a Arica. En Chile obtiene grandes simpatías el proyecto de atacar a Arequipa, y se dice que

el Gobierno está deliberando seriamente sobre el asunto. Arequipa tiene una guarnicion como de 5,000 hombres de la guardia nacional en su mayor parte, pero todos acostumbrados al uso de armas de fuego. No hay noticias locales de especial interes. Todavía se ignora lo relativo a las conferencias del Vice-Presidente Montero y el Señor Carrillo, Ministro boliviano, pero se sabe que este funcionario solo desea conocer los propósitos definitivos de Montero, para notificarlos al Congreso que se reunirá el 6 de agosto. Se dice que Don Mariano Alvarez, hábil Ministro de Relaciones Exteriores de Montero ha renunciado y que el Señor de Quintana, que fué por muchos años Cónsul General del Perú en Londres desempeñará la cartera vacante. Lo que es por ahora, muy poco interes despiertan los procedimientos del Gobierno de Huaraz. La pólvora y las balas tienen en la actualidad más valor que la pluma, la tinta y el papel.  
(De la Estrella de Panamá.)

SECCION DE AVISOS.

**Colegio de Abogados de la República.**  
Habiendo cumplido su período la Junta de Gobierno, el 22 del corriente mes, sin que se procediera a elegir la que debiera reponerla, el infrascrito, en su calidad de Presidente honorario del Ilustre Colegio, se hace el honor de convocar a todos los Sres. Abogados de la República, para que a las cinco de la tarde del jueves 31 del presente mes se sirvan concurrir al Salon del Palacio de Justicia a efecto de elegir la Junta que debe regir en el período que comienza San José, agosto 28 de 1882.  
RAFAEL OROZCO.  
3 3.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 29.		
Termómetro centígrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
19,	22,75	20,
Viento.		
NE.	NO.	NE.
Estado de la atmósfera.		
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Térm. med.	668,75
Lluvia: 1 h. 30 m. de duracion.		
Truenos: principio a las 2 h. 15 m. p. m.		

**OPORTUNIDAD.**  
Comisionado por un antiguo y práctico cosechero, vendo almacigo de tabaco chiricagre, clase superior y precio equitativo en la pulperia del "Hotel de Roma."  
LUIS MARTINEZ.  
12. v. 4.

Vendo ó cambio por otra finca que esté mas cerca de esta ciudad, un terreno en su mayor parte plano, todo de agricultura, constante de treinta y cinco manzanas con una pequeña casa, situado en el Hoyo del Naranjo de Grecia.  
También alquilo para ganado vacuno, dos potreros, uno en Barba de Heredia y otro en San Isidro de esta Provincia, ambos repastados; ofrezco salitrar oportunamente.  
San José, agosto 24 de 1882.  
JOSÉ A. HERRERA.  
5. v. 2.

432

A. V. FRANTZIUS.

tra al Sudoeste, en la pendiente Occidental del Monte del Aguacate, en el valle de Guaitil, y en el Guanacasté; que se alimenta de frutas, como comunmente se cree; es cosa de que no puedo dar fé, no habiendo tenido ocasion de observarlo; pero me inclino a creer que éste sea, el caso; pues los naturales no lo cuentan entre las aves de rapiña.

417. *Herpetotheres cachimans* Linn.

Se encuentra rara vez en Costa-Rica. De éste pájaro se cuenta la conocida fábula, esto es, de que se alimenta de culebras venenosas, y que para precaverse de sus mordeduras, come cierta hierba, que lleva el nombre de *guaco* (*Micania Guaca*) que les sirve de contraveneno. Agrega la fábula que a este pájaro se debe el descubrimiento del guaco.

418. *Spizaetus ornatus* Daud.

Esta hermosa ave de rapiña gusta de la espesura de los bosques vírgenes, y ha sido cazada cerca de Orosí y en La Palma [en enero y febrero]. Se encuentra siempre lejos de las moradas del hombre.

419. *Spizaetus tyrannus* Max.

420. *Spizaetus melanoleucus* Vieill.

Ha sido traído vivo varias veces a la venta al Mercado de San José. Se le ha observado tanto en Esparza, en la Costa Occidental, como en Pacuare en la Oriental; gusta de la espesura de los bosques.

421. *Urubitinga zonura* Shaw., *Hypomorphnus Urubitinga* [Linn.]. Cab.

Parece ser muy rara. Hasta hoy no ha sido cazado más que un ejemplar joven en el Aguacate.

422. *Urubitinga anthracina* Nitzsch.

*Thrasaetus Harpyia* Linn.

Esta especie, la mayor de las aves de rapiña de Costa-Rica, se ha encontrado pocas veces en las alturas de las montañas de Cartago y Turrialba. Excepcionalmente fué cazada en los arrabales de San José en mayo de 1868, donde sin duda se había refugiado por casualidad; este ejemplar lo obsequió Don Manuel López Calleja al Instituto Smithsoniano.

423. *Buteo borealis* var. *montanus* Nutt.

424. *Buteo pennsylvanicus* Wils.

Ambas especies se encuentran en las alturas y desfila-

AVES DE COSTA-RICA.

429

cientias a esta familia en el hemisferio del Sur, pero especialmente en Sur-América, era de esperar mayor número de estas en Costa-Rica; pero hasta el día solo se han encontrado once, entre los que se cuenta el (*Conurus Hoffmanni*, Cab.) que hasta hoy solo se ha visto en Costa-Rica.

396. *Sittace macao* Linn.

397. *Sittace militaris* Linn.

Estas dos especies de Sitaceos se presentan en Costa-Rica, pero no pasan de las costas y de las bajuras de las cercanías. La *S. militaris*, llamada *lapa* por los naturales, se encuentra hacia el Nordeste; la *S. Macao*, lapa colorada, por el contrario, al lado Sudoeste.

398. *Brotogeris tovi* Gm.

Esta pequeña y graciosa especie de papagayo se encuentra sólo en la region más calida de la costa, con especialidad en el Seno Nicoyano, donde lo amansan con suma facilidad. Con frecuencia se la lleva al interior para vender, pero no soportando la temperatura muere pronto. Son muy mansos, aprenden algunas palabras, y los llaman *sapoyolitos*.

399. *Conurus Petzii* Leibl.

Especie de las más comunes, habita las altiplanicies, donde se ven grandes manadas que pasan muy cerca de las poblaciones y jardines gritando de un modo muy agudo. Este lorito se amansa con facilidad y aprende a hablar sin mucho trabajo. Los naturales lo llaman *periquito*.

400. *Conurus Hoffmanni* Cab.

Esta especie, parecida a la precedente, se encuentra al Sur de San José y de Cartago, en los montes de la Candelaria, y segun Carmiol, también en Angostura. Los naturales designan la especie bajo el nombre de *Catana*.

401. *Chrysotis pulverulenta* (Gm.)

*Chrysotis Guatemalae* Harl.

Por medio de más cuidadosas observaciones, se nos ha demostrado que la *Chr. pulverulenta*, es la misma especie ya clasificada de *Chr. guatemalae* Harl; hasta el presente ha sido cogida solamente dos veces en Costa-Rica, cerca de Cervantes.

*Chrysotis auropalliatus* Less.

No se encuentra esta especie marcada en el Catálogo de Lawrence, y este es el lugar que le corresponde. Es esta, en efecto, la especie de papagayo más conocida de los costa-

E. R. Smyth ha trasladado su establecimiento de comercio á la casa frente á los antiguos Hoteles de San José y de Roma.

San José, agosto 30 de 1882.  
2 v. 1

## TEATRO MUNICIPAL.

Compañía Lírica-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

Octava función de abono

Para el jueves 31 de agosto de 1882.

Espectáculo de primer orden.

Abrirá la escena el interesante drama de gran espectáculo, debido á la diestra pluma de Mr. BOURGHARDY, y arreglado en siete cuadros para el teatro español, por D. TEODORO GIL, cuyo título es:

**LA ARADIA DE CASTRO,**

A las 8 en punto.

## AVISO AL COMERCIO.

Piza, Maduro & C<sup>a</sup> han trasladado sus oficinas á la calle del Comercio n<sup>o</sup> 29 de esta Ciudad.

San José, agosto 1<sup>o</sup> de 1882.  
26 17.

### ATENCION.

Verdadera realizacion de Azaúdes en el establecimiento de P. Marques calle del Comercio n<sup>o</sup> 45.

10. v. 4

## RETRATOS AL CREYON

grandes y elegantes á \$17-00  
H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.  
Julio, 26 de 1882.

26 v. 12.

## "LA EQUITATIVA."

THE EQUITABLE

LIFE ASSURANCE

SOCIETY OF THE

UNITED STATES

OF AMERICA.



SOCIEDAD

DE

SEGUROS

SOBRE

LA VIDA.

120 BROADWAY, NEW-YORK.

Activo en caja .....	\$ 44.308,541-89
Rentas en especies .....	, 10.083,505-48
Sobrante en caja .....	" 9.915,496-89
Nuevas pólizas en 1881 .....	46.189,096-00
La cifra más elevada en los negocios de todas las compañías del mundo.	
Seguros contratados .....	\$ 200.679,019-00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organizacion de la Sociedad....	, 61.912,031-00

**H. B. HYDE, Presidente.**

J. W. ALEXANDER, VICE-PRES. S. BORROWE, 2<sup>o</sup> VICE-PRES.

WILLIAM ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, AGENTE GENERAL PARA LA AMERICA CENTRAL.

SAN JOSE, COSTA-RICA.

## "LA COSTARICENSE"

FÁBRICA DE SELLOS DE GOMA ELÁSTICA.

En la "Imprenta de Sibaja."

El infrascrito, propietario, ofrece al público sus servicios, como fabricante de sellos.—Promete el mejor esmero y puntualidad en las obras que se le encomienden.

TEÓFILO SIBAJA G.

Alajuela, agosto 27 de 1882.

430

A. V. FRANTZIUS:

licenses, y la que se encuentra mansa tanto en la habitación del rico como en la del pobre. La gran facilidad con que aprende á hablar, la hace muy popular, y la designan bajo el nombre de loro. Al aire libre las ví en Sarapiquí en parejas retirándose á sus moradas á pasar la noche. En las altiplanicies solo se encuentran cuando están ya mansas.

402. (*Chrysotis viridigenalis* Cassin).

*Chrysotis autumnalis* Scl.

Tambien en este caso se ha encontrado, despues de esmeroso exámen, que el *Chrysotis viridigenalis* es la misma especie ya clasificada bajo el nombre de *Chrysotis autumnalis* Scl. Se trae este loro á veces á las poblaciones del interior de las costas, pero cuesta mucho más enseñarlo á hablar que el precedente: en Costa-Rica lleva el nombre de cotorra.

403. *Chrysotis albifrons* Sparrm.

Esta especie natural de México y Guatemala se encuentra en Costa-Rica en la costa del Sudoeste, y se ha cogido en Nicoya y San Mateo.

404. *Pionus semilis* Spix.

Se encuentra en la espesura de los bosques de la Barranca, cerca de Orosi y en Tucurrique; lleva el nombre de Chucuyo ó canacán, visita en gran número los maizales y hace daños considerables.

405. *Pionus haematotis* Scl.

Hasta el dia solo se ha encontrado por J. Carmiol á arillas del Pacuar.

Orden Accipitres.

Familia Strigidae

406. *Glaucidium gnoma* Walg.

Se presenta con alguna frecuencia en la vecindad de San José, donde se ve en parejas. Lleva el nombre de estucurú.

407. *Syrnium perspicillatum* Lath.

Tanto esta como algunas de las clases subsiguientes se encuentran cerca del rio Virilla, que se dirige al mar entre angostas peñas como cortadas á pico; probablemente encuentran los mochuelos entre las grietas lugar á propósito para la cría.

431

AVES DE COSTA-RICA.

408. *Syrnium virgatum* Cassin.

Se ha cazado muy rara vez, y sólo en Dota.

409. *Ciccaba nigrolineata* Scl.

Este hermoso mochuelo, como tambien otra especie que despues de la publicacion del Catálogo del Señor G. Lawrence se ha designado bajo el nombre de

*Ciccaba Torcuata* Daud.

corresponde á este lugar: ambas especies se han encontrado cerca del Virilla, en un lugar llamado "Los Anonos", no lejos de Escasú, donde fueron cazados en marzo de 1868.

410. *Bubo virginianus* Gm.

Esta especie que se encuentra muy al Norte de Norte América, se ha observado tambien en México y la Guayana.

411. *Scops brasiliensis* Gm. Sc. *choliba* Vieill.

Esta especie, como lo indica su nombre, es natural de la América del Sur. Se ha encontrado con alguna frecuencia en las altiplanicies de Costa-Rica.

412. *Scops nudipes* Vieill.

413. *Lophostrix Stricklandi* Sclat y Salv.

Este mochuelo pardo y orejon fué enviado por primera vez al Museo de Berlin, por el difunto Dr. Hoffman; otro ejemplar fué enviado por mí á Washington. Parece que es raro encontrarlo en Costa-Rica.

414. *Strix perlata* Licht.

De los mochuelos de Costa-Rica es este el más común, y se encuentra en todas las altiplanicies con bastante frecuencia.

Familia Falconidae.

415. *Polyborus Auduboni* Cass.

Este pájaro natural de Norte América, México y Centro América, se encuentra en todas partes de la altiplanicie, y anda en parejas, ya sea acompañado del *Cathartes foetens* ó va solo, comiendo los sobrantes de carne de los esqueletos de animales. Lleva el nombre de carga-huesos.

416. *Ibycter americanus* Bodd.

Este pájaro natural de la América del Sur, debido al grito que arroja, lo llaman los naturales "cacao", se encuen-